

Dec. núm. 346-24 que excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, numeral 9 del Decreto núm. 186-14, la parcela núm. 5378-29, D.C. No.8, municipio Azua de Compostela, provincia Azua, propiedad de la señora Josefina Ramírez, la cual sería destinada a edificaciones escolares. G. O. No. 11155 del 29 de junio de 2024.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 346-24

VISTO: El Decreto núm. 186-14, del 26 de mayo de 2014, que declara de utilidad pública e interés social varias porciones de terrenos en distintos municipios del país, para ser destinadas a la construcción de edificaciones escolares.

VISTO: El oficio núm. MINERD-1623, del 23 de mayo de 2024, remitido por el ministro de Educación, mediante el cual solicita la exclusión de la declaratoria de utilidad pública.

VISTA: La Ley núm. 344, y sus modificaciones, que establece un Procedimiento Especial para las Expropiaciones Intentadas por el Estado, del 29 de julio de 1943.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se excluye de la expropiación efectuada mediante el artículo 1, numeral 9 del Decreto núm. 186-14, del 26 de mayo de 2014, la porción de terreno que se detalla a continuación:

Parcela	Superficie m²	Municipio / Provincia	Propietario
5378-29, D.C. 8	6,262.88	Azua de Compostela/ Azua	Josefina Ramírez

ARTÍCULO 2. Envíese al Registrador de Títulos de Azua y al Ministerio de Educación, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiún (21) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024); año 181 de la Independencia y 161 de la Restauración.

LUIS ABINADER